

**40**Años  
1983 - 2023

**AIR**

Directorio de la Asamblea  
Institucional Representativa

## Propuesta Base No. 2

Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del ITCR y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

Etapa de aprobación

# Propósito

- Minimizar el riesgo que tienen los órganos colegiados de ver interrumpido su funcionamiento ante la pérdida de cuórum estructural o la ausencia de norma que le habilite ante la ausencia permanente de personas que le integren.
- Esta propuesta contempla el riesgo de:
  - La Asamblea Institucional Representativa (AIR)
  - El Consejo Institucional (CI)
  - El Tribunal Institucional Electoral
  - El Congreso Institucional y su Comisión Organizadora

# Riesgo: Pérdida de cuórum estructural

- El Estatuto Orgánico establece la integración de los órganos colegiados académicos, administrativos y de alta dirección.
- Cuando no se alcanza su integración o esta se pierde, se materializa el riesgo de pérdida de cuórum estructural y pone al órgano en una situación que le impide tomar acuerdos válidos, situación que puede generar graves consecuencia a la Institución.
- El DAIR en sesión 434-2017 nombró una comisión para que identificara los casos donde se presentaba este riesgo y propusiera un mecanismo para minimizarlo.
- La comisión integrada presentó una propuesta para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 bis, 54, 59 bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80, 83 bis 4, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico.

# Gestiones realizadas

- Mediante DAIR-201-2019, 10 de diciembre de 2019, se traslada al Consejo Institucional, para el debido trámite y atención, aquellos artículos que son de su competencia.
- En la Gaceta No. 630, 14 de mayo de 2020 se publica la reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74, 76, 80 y 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico según la competencia del Consejo Institucional.
- En la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, 27 de abril de 2022, se aprueba en su etapa de procedencia la Propuesta Conciliada No. 4.1 denominada “Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico”
- En Sesión 605-2022, el DAIR conforma la Comisión de Análisis de la propuesta para continuar la reforma del Estatuto Orgánico, conforme lo establece el Artículo 6 del RAIR.

# Eventos considerados durante el análisis

- Reforma de los artículos 15, 15 Bis, 59 y 63 del Estatuto Orgánico que busca resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional. (Acuerdo de la AIR-101-2022 - Gaceta No. 927)
- Reforma del artículo 25 y derogatoria del artículo 25 BIS del Estatuto Orgánico, que establece un procedimiento para designar a la persona que ocupará la rectoría transitoriamente. (Acuerdo de la AIR-102-2022 - Gaceta No. 963)
- Reforma de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico, que clarificó cómo proceder cuando hay varias personas candidatas, o bien solo hay una persona candidata y no obtenga al menos el 40% de votos a ser electas en los puestos de Rectoría o Dirección de Campus Tecnológico. (Acuerdo de la AIR-104-2022 - Gaceta No. 1000)
- Solicitud del uso del lenguaje inclusivo en las reformas que se propongan a la normativa y reglamentación institucional desde la AIR (Acuerdo de la sesión DAIR-607-2022)

# Del informe de la Comisión de Análisis

- La finalidad de la reforma planteada es reducir o mitigar el riesgo que presentan algunos órganos colegiados de la Institución para tomar acuerdos válidos por falta o pérdida de cuórum estructural, procurando una mejora integral en la normativa que disminuya el riesgo señalado.
- Según DAIR-291-2022: *“el sector egresado no se registró como integrante del padrón para las sesiones de la AIR convocadas para el año 2022.”*
- Según SCI-132-2023, desde el 01 de julio de 2022 el Consejo Institucional no cuenta con representación de las personas egresadas y en los últimos tres años dicho órgano ha perdido su cuórum estructural en dos ocasiones.

# Del informe de la Comisión de Análisis

- La FEPETEC presenta la condición “en causal de extinción” en el Sistema de Certificaciones e informes digitales del Registro Nacional (Consulta realizada el 18 de mayo de 2023 a las 15:25 horas)
- Se ha encontrado oportuno y conveniente proponer que el ente que efectúe las designaciones señaladas sea la Federación de Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU), misma que fue creada mediante la Ley 3662 del 23 de setiembre de 1966 y está constituida por 33 Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.
  - Entidad no estatal de derecho público
  - Entre sus objetivos se encuentra “Cooperar con la Universidad en el desarrollo de las actividades profesionales...”
  - Actualmente tiene representaciones en CONESUP, Consejo Universitario UCR, Consejo Nacional de Concesiones, SINART, entre otros.

# Del informe de la Comisión de Análisis

- Se encontró necesario recomendar que se analice la posibilidad de dotar a la Institución de un reglamento general del Congreso Institucional, con elementos que no dependan de los ejes temáticos, como conformación, etapas, normas generales de funcionamiento; de modo que esos elementos sean extraídos del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y se procure uniformidad en el proceso de ejecución del Congreso.
- De la revisión efectuada a cada uno de los artículos estatutarios que pueden estar relacionados con el fin que procura la presente propuesta, se logra concluir que es necesario adicionar modificaciones también a los numerales 10, 15, 15 bis, 25 y 54 del Estatuto Orgánico e incluir el numeral 14 bis 1 en ese mismo cuerpo normativo. –Detalle del análisis en la propuesta-

# Del informe de la Comisión de Análisis

- Las reformas planteadas al Estatuto Orgánico requieren acciones adicionales para su correcta implementación –indicadas en la propuesta-
- Para atender de forma integral el propósito de esta Comisión de Análisis, se determinó la necesidad de que se modifiquen también los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, los cuales se encuentran relacionados con los cambios que se han propuesto en el Estatuto Orgánico.
- Los cambios reglamentarios propuestos tanto en el Estatuto Orgánico como en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa fueron puestos en conocimiento del Tribunal Institucional Electoral, siendo que este órgano está de acuerdo con la propuesta y han sido examinadas las observaciones recibidas mediante el Memorando TIE-0594-2023.

# CONSIDERANDO QUE:

- A. Existe un alto riesgo de que alguno de los órganos colegiados de la Institución pierda el quórum estructural debido a distintas circunstancias como lo son: la falta de nombramiento, la renuncia, la jubilación, el fallecimiento, el despido, la suspensión, la pérdida de los requisitos para integrar los órganos colegiados, o cualquier otra que signifique la ausencia permanente de un miembro.
- B. Ante la falta de quórum estructural los órganos colegiados no pueden tomar acuerdos válidos, dado que no pueden realizar las sesiones de trabajo y resolver con respecto a las funciones que les han sido asignadas.
- C. La inactividad de los órganos colegiados expone a la Institución a graves consecuencias por el incumplimiento de las funciones que le son propias.

# CONSIDERANDO QUE:

- D. La Asamblea Institucional Representativa en sus sesiones AIR-101-2022, AIR-102-2022 y AIR-104-2022, aprobó reformas al Estatuto Orgánico con el objetivo de:
- i. Establecer normas habilitantes para designar transitoriamente personas integrantes del Consejo Institucional...
  - ii. Contar con un mayor número de personas suplentes ante el Consejo Institucional...
  - iii. Establecer disposiciones para atender la ausencia permanente de las personas integrantes del Consejo Institucional ...
  - iv. Establecer un procedimiento para designar a la persona que ocupe la Rectoría transitoriamente...
  - v. Corregir el procedimiento para cuando la persona que ejerce el cargo de Rectoría lo deja de manera súbita y establecer que la sustitución en ese cargo se hará mediante las disposiciones de una Norma reglamentaria...
  - vi. Clarificar como se debe proceder cuando hay varias personas candidatas, o bien solo hay una persona candidata y no obtenga al menos el 40% de votos electorales favorables ...

# CONSIDERANDO QUE:

- E. En el espíritu de la propuesta que recibió procedencia en la sesión ordinaria AIR-100-2022, celebrada el 27 de abril de 2022, que buscaba a través de la reforma de los artículos 9, 14, 25 BIS, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico, reducir o mitigar el riesgo que presentan algunos órganos colegiados de la Institución para tomar acuerdos válidos por falta o pérdida de cuórum estructural, resultan necesarios, oportunos y convenientes, los cambios que propone finalmente la Comisión de Análisis, con la reforma de los numerales 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico y la incorporación del Artículo 14 Bis 1 en este cuerpo normativo, así como la reforma de los artículos 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, cuyo razonamiento se ha detallado para cada caso específico en el resultando XV (apartados 8 y 10).
- F. La propuesta en conocimiento garantiza que los órganos colegiados correspondientes ..., se tengan por válidamente conformados aun cuando parte de sus integrantes no se encuentren nombrados en los plazos dispuestos en la norma o hayan perdido su nombramiento y no se efectúe la actualización en tiempo. Este elemento es fundamental para la continuidad de la labor institucional, siempre que se garantice que el órgano cuente con un mínimo de integrantes y que no se acuda a esta vía como una forma ordinaria de operar; aspecto que resguarda la propuesta.

# CONSIDERANDO QUE:

- E. Esta Asamblea coincide en cuanto a la conveniencia y oportunidad señalada por la Comisión, para que se analice la normativa con el fin de dotar a la Institución de un reglamento general que contemple elementos tales como la conformación, etapas, funcionamiento y otros aspectos operativos del Congreso Institucional, los cuales no están directamente relacionados con los ejes temáticos que se definan para cada uno de los Congresos que sean convocados a futuro.
- F. Corresponde exclusivamente a la Asamblea Institucional Representativa la reforma de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 85, 89 y 90, así como la inclusión del artículo 14 bis 1 que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Estatuto Orgánico. No obstante, se incluye también el artículo 54 para que la reforma que se encamina guarde armonía en todo el Estatuto Orgánico, en un mismo acto.

## **POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. Reformar los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico e incorporar el Artículo 14 Bis 1; para que se lean de la siguiente manera:

# Artículo 9

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 254 384 287">Artículo 9</p> <p data-bbox="231 337 1149 369">La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:</p> <ul data-bbox="231 419 1314 1362" style="list-style-type: none"><li data-bbox="231 419 1042 452">a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio ...</li><li data-bbox="231 502 868 535">b. Los miembros del Consejo Institucional.</li><li data-bbox="231 584 1314 659">c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, ...</li><li data-bbox="231 708 1314 783">d. Los Vicerrectores, los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.</li><li data-bbox="231 832 1136 865">e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral</li><li data-bbox="231 913 1314 989">f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados</li><li data-bbox="231 1038 1314 1113">g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.</li><li data-bbox="231 1162 766 1195">h. Una representación estudiantil ...</li><li data-bbox="231 1243 1085 1276">i. Una representación de funcionarios administrativos ...</li><li data-bbox="231 1325 759 1358">j. Cinco egresados del Instituto, ....</li></ul>	<p data-bbox="1352 254 1505 287">Artículo 9</p> <p data-bbox="1352 337 2270 369">La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:</p> <ul data-bbox="1352 419 2481 1406" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1352 419 2168 452"><b>a. Las personas</b> titulares y suplentes del Directorio ...</li><li data-bbox="1352 502 2168 535"><b>b. Las personas integrantes</b> del Consejo Institucional</li><li data-bbox="1352 584 2481 659"><b>c. Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna</b>, quienes participarán, con voz pero ...</li><li data-bbox="1352 708 2481 783"><b>d. Las personas Vicerrectoras, Directoras</b> de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos</li><li data-bbox="1352 832 2262 865"><b>e. Las personas</b> titulares del Tribunal Institucional Electoral</li><li data-bbox="1352 913 2481 989"><b>f. Las personas directoras</b> de departamento y <b>directoras</b> de Centros de Investigación consolidados</li><li data-bbox="1352 1038 2481 1113"><b>g. Una persona profesora</b> por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.</li><li data-bbox="1352 1162 1913 1195">h. Una representación estudiantil ...</li><li data-bbox="1352 1243 2372 1276">i. Una representación <b>de personas funcionarias administrativas ..</b></li><li data-bbox="1352 1325 2481 1406">j. Cinco <b>representantes de personas profesionales graduadas</b> del Instituto....</li></ul>

# Artículo 10

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 254 397 287">Artículo 10</p> <p data-bbox="231 335 1314 458">Los miembros de la Asamblea Institucional Representativa deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes y egresados, y su elección se hará de la siguiente manera:</p> <p data-bbox="231 549 270 572">...</p> <p data-bbox="231 629 1314 882">d. Los egresados deberán ser de diferentes carreras y no ser funcionarios ni estudiantes regulares del Instituto. Serán electos por la Asociación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Deberán tener al menos dos años de haber obtenido el título. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.</p> <p data-bbox="231 932 1314 1058">En caso de producirse una vacante en cualquiera de los sectores, se llenará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período.</p>	<p data-bbox="1358 254 1523 287">Artículo 10</p> <p data-bbox="1358 335 2461 501">Las <b>personas integrantes</b> de la Asamblea Institucional Representativa deberán ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto las personas estudiantes y las graduadas, y su elección se hará de la siguiente manera:</p> <p data-bbox="1358 564 1396 586">...</p> <p data-bbox="1358 629 2461 839">d. <b>Las personas graduadas</b> deberán ser de diferentes carreras y no ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto. Serán electas por la <b>Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU)</b>. Deberán tener al menos dos años de haber obtenido el título. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectas.</p> <p data-bbox="1358 889 2461 1229"><b>Si una o varias personas integrantes no son nombradas dentro del plazo otorgado para su designación o si, una vez vencido el plazo para actualizar el padrón de la Asamblea, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Se conserva el derecho a realizar el nombramiento y se integrará en la siguiente actualización del padrón de la Asamblea conforme la reglamentación respectiva.</b></p>

# Artículo 14

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 254 397 287">Artículo 14</p> <p data-bbox="231 337 1314 458">El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.</p> <p data-bbox="231 504 1207 536">El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:</p> <p data-bbox="231 604 270 625">...</p>	<p data-bbox="1358 254 1523 287">Artículo 14</p> <p data-bbox="1358 337 2440 458">El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.</p> <p data-bbox="1358 504 2333 536">El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:</p> <p data-bbox="1358 604 1396 625">...</p> <p data-bbox="1358 672 2453 793"><b>Cada integrante del Consejo Institucional, salvo la persona que ocupa la presidencia, contará con la respectiva suplencia. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</b></p>

# Artículo 14 Bis 1

Versión actual	Texto propuesto
	<p data-bbox="1352 254 1615 287">Artículo 14 Bis 1</p> <p data-bbox="1352 335 2461 548"><b>La condición de integrantes titulares y suplentes del Consejo Institucional, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se definirá conforme la cantidad de votos electorales válidos obtenidos y el número de puestos a elegir según la reglamentación aprobada para tal efecto.</b></p> <p data-bbox="1352 596 2461 896"><b>En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para que una persona sea nombrada titular o suplente ante el Consejo Institucional, será resuelto por el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir el TIE procederá con las personas candidatas presentes.</b></p> <p data-bbox="1352 945 2461 1286"><b>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, se procederá conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la Asamblea Institucional Representativa, para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.</b></p>

# Artículo 15

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 258 397 287">Artículo 15</p> <p data-bbox="231 339 1314 415">Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <p data-bbox="231 479 270 501">...</p> <p data-bbox="231 546 1314 753">h. El profesional graduado del Instituto será designado mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la Federación de profesionales egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deberá permitir la participación organizada de todos sus miembros.</p> <p data-bbox="231 886 1314 1229">Durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo Institucional, no podrá ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.</p>	<p data-bbox="1358 258 1523 287">Artículo 15</p> <p data-bbox="1358 339 2461 415"><b>Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen</b> deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <p data-bbox="1358 479 1396 501">...</p> <p data-bbox="1358 546 2461 979"><b>h. La persona</b> profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina <b>la FECOPROU</b>, durará en su cargo dos años y podrá ser <b>electa</b> por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como <b>integrante</b> del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, <b>ni tampoco ser estudiante regular del Instituto</b>. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.</p>

# Artículo 15 Bis

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 254 453 287">Artículo 15 Bis</p> <p data-bbox="231 596 270 615">...</p> <p data-bbox="231 661 1314 915">Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente, y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p data-bbox="231 982 270 1001">...</p> <p data-bbox="231 1046 1314 1386">Cuando la representación de las personas egresadas deje el cargo por renuncia, destitución, vencimiento del plazo de nombramiento o cualquier otra causa que provoque una ausencia temporal por más de dos semanas o la ausencia permanente, el presidente del Consejo Institucional informará de inmediato al ente con capacidad jurídica para designar a una persona representante que asuma el cargo, para que proceda a un nuevo nombramiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.</p>	<p data-bbox="1358 254 1579 287">Artículo 15 Bis</p> <p data-bbox="1358 332 2461 501"><b>Cuando se presente una situación que inhabilite en forma temporal o permanente a una persona titular o suplente del Consejo Institucional, se notificará a la presidencia del Consejo Institucional y del Tribunal Institucional Electoral para lo que corresponda.</b></p> <p data-bbox="1358 568 1396 586">...</p> <p data-bbox="1358 632 2461 929"><b>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por cualquier causa que provoque la ausencia permanente, y sea notificada ante la presidencia del Consejo Institucional, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho, a fin de que FEITEC nombre las personas representantes, conforme su normativa, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la comunicación.</b></p> <p data-bbox="1358 996 1396 1015">...</p> <p data-bbox="1358 1061 2461 1272">Cuando la representación de las personas graduadas deje el cargo <b>por causa que provoque una ausencia permanente, la presidencia</b> del Consejo Institucional informará de inmediato a la <b>FECOPROU</b>, para que proceda a un nuevo nombramiento <b>en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.</b></p>

# Artículo 15 Bis

Versión actual	Texto propuesto
Artículo 15 Bis	Artículo 15 Bis  ...  <b>Una vez que se haya solicitado al órgano o entidad que corresponda, el o los nombramientos de personas titulares o suplentes que se requieran, el Consejo Institucional podrá sesionar para atender temas de su competencia exclusiva, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y continuidad del servicio público, siempre y cuando cuente con al menos ocho (8) de sus integrantes.</b>

# Artículo 25

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 254 397 287">Artículo 25</p> <p data-bbox="231 348 257 369">...</p> <p data-bbox="231 419 1314 576">... En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos el desempate lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar.</p>	<p data-bbox="1358 254 1523 287">Artículo 25</p> <p data-bbox="1358 348 1383 369">...</p> <p data-bbox="1358 419 2461 805">... En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos el desempate lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar, <b>en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir el TIE procederá con las personas candidatas presentes.</b></p> <p data-bbox="1358 866 1383 888">...</p> <p data-bbox="1358 938 2461 1152"><b>Las sustituciones temporales o permanentes de la persona que ejerza la Rectoría se realizarán según lo que establezca la Norma Reglamentaria que apruebe la Asamblea Institucional Representativa.</b></p>

# Artículo 54

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 254 402 287">Artículo 54</p> <p data-bbox="231 348 262 368">...</p> <p data-bbox="231 418 1314 582">f. La asociación de egresados de la carrera, o en su defecto, la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica podrán designar a un titular y una suplencia como representantes de los egresados (as) de la carrera respectiva.</p>	<p data-bbox="1358 254 1528 287">Artículo 54</p> <p data-bbox="1358 348 1388 368">...</p> <p data-bbox="1358 418 2461 625"><b>e. La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</b></p>

# Artículo 85

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 254 397 287">Artículo 85</p> <p data-bbox="196 337 1049 372">El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:</p> <ul data-bbox="196 422 741 544" style="list-style-type: none"><li data-bbox="196 422 563 458">a. Cuatro profesores</li><li data-bbox="196 465 532 501">b. Dos estudiantes</li><li data-bbox="196 508 741 544">c. Un funcionario administrativo</li></ul> <p data-bbox="196 551 761 586">Cada miembro tendrá un suplente.</p> <p data-bbox="196 636 1314 893">Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos. Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.</p> <p data-bbox="196 958 1335 1086">Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada.</p>	<p data-bbox="1358 254 1523 287">Artículo 85</p> <p data-bbox="1358 337 2244 372">El Tribunal Institucional Electoral estará integrado por:</p> <ul data-bbox="1358 422 2456 586" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1358 422 2074 458"><b>a. Cuatro personas del sector Académico</b></li><li data-bbox="1358 465 2456 544"><b>b. Dos personas estudiantes, nombradas de acuerdo con la normativa de la FEITEC</b></li><li data-bbox="1358 551 2066 586"><b>c. Una persona del sector Administrativo</b></li></ul> <p data-bbox="1358 679 2456 772"><b>Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del quórum.</b></p> <p data-bbox="1358 815 2410 986"><b>Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional, durarán en el cargo cinco años y podrán ser reelectas, se renovarán primero tres integrantes y dos años después dos integrantes.</b></p>

# Artículo 85

Versión actual	Texto propuesto
Artículo 85	<p>Artículo 85</p> <p>...</p> <p><b>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional para mantener su conformación, mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes.</b></p> <p><b>En caso de presunta incompetencia o falta de neutralidad de alguna de las personas integrantes se procederá conforme lo establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional.</b></p> <p><b>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por cualquier causa que provoque la ausencia permanente, esta deberá ser notificada por la representación estudiantil o por la FEITEC a la presidencia del TIE y la persona suplente representante estudiantil se incorporará al órgano mientras la FEITEC realiza el nombramiento respectivo.</b></p>

# Artículo 85

Versión actual	Texto propuesto
Artículo 85	<p data-bbox="1352 254 1528 287">Artículo 85</p> <p data-bbox="1352 354 1396 372">...</p> <p data-bbox="1352 425 2461 753"><b>La FEITEC contará con un plazo, no mayor a 10 días hábiles, a partir de la notificación del hecho para nombrar las plazas vacantes de las personas estudiantes, de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el Tribunal Institucional Electoral se tendrá por válidamente conformado, sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</b></p> <p data-bbox="1352 806 2461 992"><b>Los cambios en la conformación del TIE 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un proceso electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria se considerarán excepcionales y se regirán por lo establecido en la normativa del TIE.</b></p> <p data-bbox="1352 1045 2461 1230"><b>Durante el tiempo necesario para que se concreten los nombramientos pendientes de cualquier sector, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan nombradas al menos cuatro personas integrantes.</b></p>

# Artículo 89

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 258 397 287">Artículo 89</p> <p data-bbox="231 337 1314 415">La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <ul data-bbox="231 465 1314 1086" style="list-style-type: none"><li data-bbox="231 465 1314 536">a. Los integrantes activos de la Asamblea Institucional Representativa</li><li data-bbox="231 665 1314 743">b. Todos los profesores que, sin pertenecer a la Asamblea Institucional Representativa, se inscriban.</li><li data-bbox="231 872 1314 1086">c. Una representación estudiantil adicional a los representantes estudiantiles ante la Asamblea Institucional Representativa, de manera que la participación estudiantil corresponda al 25% del total de miembros de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</li></ul>	<p data-bbox="1352 258 1518 287">Artículo 89</p> <p data-bbox="1352 337 2461 415">La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada por:</p> <ul data-bbox="1352 465 2461 1172" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1352 465 2461 608">a. Las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa <b>en el padrón al momento de la aprobación del reglamento del Congreso.</b></li><li data-bbox="1352 651 2461 836">b. <b>Todas las personas del sector académico que, sin pertenecer a la Asamblea Institucional Representativa, se inscriban según lo que establezca la normativa del Congreso.</b></li><li data-bbox="1352 886 2461 1172">c. <b>Una representación estudiantil del 25% del total de miembros de la Asamblea Plenaria del Congreso, compuesta por la representación estudiantil ante la AIR más una cantidad adicional correspondiente a cinco doceavos del total de las personas inscritas según el inciso b.</b></li></ul> <p data-bbox="1429 1222 2461 1358"><b>La representación estudiantil podrá contar con tantas suplencias como titulares tenga, las cuales no contarán para el cálculo del quórum.</b></p>

# Artículo 89

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 258 397 287">Artículo 89</p> <p data-bbox="231 339 1314 415">La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <ul data-bbox="231 472 1314 758" style="list-style-type: none"><li data-bbox="231 472 333 501">a. ...</li><li data-bbox="231 544 1314 758">d. Una representación de funcionarios administrativos adicional a los representantes administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, de manera que la participación de funcionarios administrativos corresponda al 15% del total de miembros de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</li></ul>	<p data-bbox="1358 258 1523 287">Artículo 89</p> <p data-bbox="1358 339 2466 415">La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada por:</p> <ul data-bbox="1358 472 2466 839" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1358 472 1460 501">a. ...</li><li data-bbox="1358 558 2466 839">d. Una representación del sector administrativo correspondiente al 15% del total de integrantes de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, compuesta por las personas representantes administrativas ante la AIR más una cantidad adicional correspondiente a un cuarto del total de la cantidad de personas inscritas según el inciso b.</li></ul> <p data-bbox="1429 982 2466 1110">La representación del sector administrativo podrá contar con tantas suplencias como titulares tenga, las cuales no contarán para el cálculo del cuórum.</p>

# Artículo 89

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 258 397 287">Artículo 89</p> <p data-bbox="231 339 1314 415">La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <ul data-bbox="231 468 1314 933" style="list-style-type: none"><li data-bbox="231 468 333 496">d. ...</li><li data-bbox="231 544 1314 933">e. Dos egresados de cada una de las carreras del Instituto, quienes no serán considerados para el cálculo de las representación estudiantil y de funcionarios administrativos, nombrados por la Asociación de los egresados de acuerdo con el Estatuto Para el nombramiento de los representantes estudiantiles y funcionarios administrativos ante la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional que no formen parte de la Asamblea Institucional Representativa, se aplicará el mismo procedimiento establecido para la conformación de la Asamblea Institucional Representativa</li></ul>	<p data-bbox="1352 258 1518 287">Artículo 89</p> <p data-bbox="1352 339 2461 415">La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada por:</p> <ul data-bbox="1352 468 2461 791" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1352 468 1454 496">d. ...</li><li data-bbox="1352 544 2461 791">e. Un máximo de dos (2) personas graduadas de cada una de las carreras de la Institución, nombradas por la asociación correspondiente o la FECOPROU, quienes no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil ni de personas funcionarias administrativas.</li></ul> <p data-bbox="1429 843 2461 1076">Las personas graduadas que no sean nombradas en el plazo dispuesto a ese efecto por la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, el cual nunca podrá ser inferior a veinte días hábiles, no serán consideradas para efectos de cuórum o de integración de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional.</p>

# Artículo 89

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 258 397 287">Artículo 89</p> <p data-bbox="231 339 1314 415">La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <p data-bbox="231 472 333 501">a. ...</p>	<p data-bbox="1358 258 1523 287">Artículo 89</p> <p data-bbox="1358 339 2461 415">La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada ...</p> <p data-bbox="1358 472 2461 753"><b>Para el nombramiento de las personas representantes estudiantiles y personas funcionarias administrativas ante la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional que no formen parte de la Asamblea Institucional Representativa, se aplicará el mismo procedimiento establecido para la conformación de la Asamblea Institucional Representativa.</b></p> <p data-bbox="1358 811 2461 1186"><b>Una vez conformada la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional, la Comisión Organizadora revisará anualmente su conformación durante el periodo de duración del Congreso, en términos de la representatividad de cada uno de sus sectores y procederá a gestionar los nombramientos adicionales, cuando se requiera, conforme lo que establezca la normativa del Congreso, de no concretarse estos nombramientos en el plazo establecido la Asamblea Plenaria se tendrá por válidamente conformada.</b></p> <p data-bbox="1358 1243 2461 1415"><b>Se tendrá por válidamente conformada la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a pesar de la salida permanente de personas integrantes, siempre y cuando se mantenga más del 50% del total de su conformación inicial.</b></p>

# Artículo 90

Versión actual	Texto propuesto
<p data-bbox="231 254 397 287">Artículo 90</p> <p data-bbox="231 337 1314 415">La Comisión Organizadora del Congreso Institucional estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul data-bbox="231 465 1314 701" style="list-style-type: none"><li data-bbox="231 465 575 498">a. Cuatro profesores</li><li data-bbox="231 544 1314 622">b. Dos estudiantes designados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica</li><li data-bbox="231 668 754 701">c. Un funcionario administrativo</li></ul> <p data-bbox="231 751 1238 783">La Comisión Organizadora designará, de su seno, quien la presidirá</p>	<p data-bbox="1358 254 1523 287">Artículo 90</p> <p data-bbox="1358 337 2466 415">La Comisión Organizadora del Congreso Institucional estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul data-bbox="1358 465 2466 686" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1358 465 2466 558">a. Cuatro personas académicas, integrantes de la AIP, <b>que sean electas por la Asamblea Institucional Representativa.</b></li><li data-bbox="1358 604 2466 686">b. <b>Dos personas representantes estudiantiles nombradas de acuerdo con la normativa de la FEITEC.</b></li></ul> <p data-bbox="1429 743 2466 972"><b>Si en el plazo establecido no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren a la Comisión.</b></p> <ul data-bbox="1358 1022 2466 1115" style="list-style-type: none"><li data-bbox="1358 1022 2466 1115">c. <b>Una persona funcionaria administrativa, integrante de la AIP, electa por la Asamblea Institucional Representativa.</b></li></ul> <p data-bbox="1358 1165 2466 1243">La Comisión Organizadora designará, de su seno, quien la presidirá.</p>

# Artículo 90

Versión actual	Texto propuesto
<p>Artículo 90</p> <p>...</p>	<p>Artículo 90</p> <p>...</p> <p><b>Cada representación podrá contar con tantas suplencias como titulares tenga, las cuales no contarán para el cálculo del cuórum.</b></p> <p><b>Una vez conformada, la Comisión Organizadora podrá operar válidamente aún con la salida definitiva de personas integrantes, siempre que se haya agotado la posibilidad de la suplencia y se mantenga más del 50% del total de su conformación inicial. En caso contrario se procederá conforme la reglamentación respectiva.</b></p>

# **POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

2. Modificar el nombre de la “NORMA REGLAMENTARIA: SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL (Artículo 15 bis del Estatuto Orgánico)” para que en adelante se denomine NORMA REGLAMENTARIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DEL ITCR.
3. Solicitar al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral que, en un plazo de seis meses, armonicen el Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.
4. Solicitar al Consejo Institucional, realizar los ajustes reglamentarios que correspondan para atender las modificaciones de la reforma del Artículo 85 del Estatuto Orgánico, en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.
5. Reformar los artículos 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa; para que se lean de la siguiente manera:

Artículo	Modificación propuesta
<b>Artículo 1 bis Nomenclatura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar el acrónimo “DAIR”</li> <li>• Incluir el inciso i para incorporar a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica por su acrónimo “FECOPROU”</li> </ul>
<b>Artículo 21 Integrantes de la Comisión organizadora del Congreso Institucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trasladar lo relacionado con la elección de las personas que integran la Comisión Organizadora del Congreso Institucional al artículo 22.</li> </ul>
<b>Artículo 22 Elección de miembros funcionarios de la Comisión Organizadora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abrir la posibilidad de que la elección por parte de la Asamblea Institucional Representativa de las personas funcionarias que integran esta Comisión no se realice de manera presencial o electrónico a criterio del TIE.</li> <li>• Especificar cómo se asignará el carácter de titular y suplente a partir de la cantidad de votos obtenidos.</li> <li>• Explicitar que de no concretarse el nombramiento de personas titulares se deberá iniciar un nuevo proceso de elección, no así para las suplencias.</li> </ul>

Artículo	Modificación propuesta
<p><b>Artículo 23 Sustitución de miembros funcionarios de la Comisión Organizadora</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliar el contenido del artículo para incluir la representación estudiantil.</li> <li>• Incluir elementos que orienten el procedimiento para realizar la sustitución de integrantes ante vacantes permanentes o temporales.</li> <li>• Modificar las condiciones requeridas convocar a elección de nuevas personas funcionarias que integren la Comisión Organizadora.</li> <li>• Eliminar la condición de que la elección de estas personas deba realizarse en una sesión ordinaria o extraordinaria de la AIR, para mantener congruencia con lo indicado en el Artículo 22.</li> <li>• Incorporar mecanismos para resolver la eventual disminución de la representación estudiantil.</li> </ul>
<p><b>Artículo 49 Registro de asistencia y reporte de ausencia de los asambleístas a las sesiones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificar a la FECOPROU como la instancia a la que se comunicará la ausencia de las personas graduadas.</li> </ul>

Artículo	Modificación propuesta
<b>Artículo 52 La conformación de la Asamblea</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclarar la redacción en cuanto a la conformación (cada dos años) y la actualización (antes de cada sesión ordinaria) del padrón de la AIR.</li> </ul>
<b>Artículo 53 Cantidad de representantes de la Asamblea por sector</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar que corresponderá a la FECOPROU el nombramiento de las personas graduadas que conformarán la AIR.</li> </ul>
<b>Artículo 59 Cantidad de representantes académicos por departamento ante la Asamblea</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir una fecha exacta de referencia para conocer la cantidad de tiempos completos –15 de octubre- que permitirá determinar el número de personas representantes académicas por departamento. La fecha considera un momento en el que se han tramitado nombramientos y la composición de los departamentos está formalizada.</li> </ul>
<b>Artículo 69 Los representantes egresados ante la Asamblea</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalar que la FECOPROU realizará la elección de la representación titular y suplente ante la AIR.</li> <li>• Establecer plazos para que se realicen los nombramientos correspondientes.</li> </ul>

Artículo	Modificación propuesta
<b>Artículo 86 Funciones de la Secretaría de la AIR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Armonizar el inciso K con el Artículo 49 para efectuar el reporte de asistencia a las asambleas.</li></ul>
<b>Artículo 93 El padrón de la Asamblea</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Precisar el evento que señale al TIE el inicio de la actualización del padrón.</li><li>• Aclarar ante cuales convocatorias extraordinarias de sesión de AIR deberá actualizarse el padrón.</li><li>• Incluir las elecciones a direcciones de Campus Tecnológicos Locales en la diferencia de fechas que debe observarse entre la realización de la Asamblea y la elección de estos cargos.</li></ul>

# **POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

6. Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la conformación de una Comisión que analice y proponga los cambios reglamentarios que estime convenientes, con el fin de dotar a la Institución de un reglamento general del Congreso Institucional, con elementos que no dependan de los ejes temáticos, como conformación, etapas, normas generales de funcionamiento, de modo que esos elementos sean eliminados del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.